

### RESOLUCIÓN Nº 0 0 8 5 2 7 ENE 2017

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

### EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TÉCNOLOGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1° del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013, el Articulo1 del Acuerdo 004 del 13 de marzo de 2013 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 1057 del 23 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No 0871 del 9 de octubre de 2012, se creó el Comité de Cartera del ICETEX, entre cuyas funciones se encuentra la de estudiar y autorizar las solicitudes de condonación de las obligaciones por muerte e invalidez de los beneficiarios de crédito educativo;

Que en el artículo 1º del Acuerdo No. 013 del 3 de abril de 2008, emitido por la Junta Directiva del ICETEX se determinó modificar el artículo 13 del cuerdo 029 de 2007, actual Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en el sentido de establecer que la prima de seguro para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, sería equivalente al 2% de cada desembolso y pagadero por el beneficiario por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso;

Que en el Artículo 5º Numeral 1º de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, se delegó en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología actuar como ordenador y suscribir el acto administrativo mediante el cual se condonan créditos por muerte e invalidez, previamente autorizado.

Que mediante Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013, por el cual se reglamentan las condiciones de condonación de los créditos educativos por muerte e invalidez del beneficiario que modificó el Artículo 44 del Acuerdo 029 de junio 20 de 2007, se estableció en el Artículo 1 literal a) que el lcetex condonara las obligaciones por muerte del beneficiario, certificada mediante el Registro Civil de Defunción en original o fotocopia auténtica o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (Registradurias especiales, Registradurias municipales, Registradurias auxiliares, Notarias, Inspecciones de Policía, Corregimientos autorizados y consulados.

Así mismo, se determinó que en los casos en que se detecte el fallecimiento del beneficiario y se corroboré con la Registraduria Nacional del Estado Civil que el documento de identidad se encuentra en estado de "CANCELADA POR MUERTE" se procederá de oficio a la condonación de la deuda, sin necesidad de la solicitud expresa del codeudor.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del mencionado Artículo se determinó que el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología suscribirá los actos administrativos de condonación en caso de invalidez y muerte, previo concepto favorable del Comité de Cartera del ICETEX.

Que la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera mediante memorando VOT - GAC – 5030- 001- 2017 de enero 17 de 2017, certificó que los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, cumplieron con los requisitos establecidos para las condonaciones por muerte en el Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013;

Edul



# RESOLUCIÓN Nº0 085

# Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

Que según consta en el Acta No.003 del 18 de enero de 2017, el Comité de Cartera estudió aprobó las condonaciones por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1º de esta Resolución, con base en el estudio realizado por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera, de los documentos soportes y cumplimiento de los requisitos establecidos para la condonación por muerte;

Que de conformidad con lo establecido por el Comité de Cartera en la precitada Acta, en la que se determinó que los totales de los saldos de las condonaciones aprobadas, deberán ser actualizados a la fecha de la expedición del acto administrativo que para el efecto se expida, el valor a condonar por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos del ICETEX, es por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 129.856.412.58 M/CTE)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Condonar por fallecimiento de los beneficiarios, diecisiete (17) créditos por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 129.856.412.58 M/CTE), con corte al 25 de enero de 2017, los cuales se ajustarán con cargo a la cuenta No.21609502, Crédito Educativo Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior "ACCES" de los créditos que se relacionan a continuación:

NÚMERO	CÓDIGO REFERENCIA	BENEFICIARIO	ID SOLICITUD	CAPITAL	TOTAL INTERESES	SALDO TOTAL	DECESO
1	0175670570-5	GARCIA MONSALVE GLADYS EDILMA	2093846	9.326.775.17	352.639.08	9.679.414.25	
2	0175363691-5	RAMIREZ CUENCA JENNIFER	1990786	1.542.069.02	22.193.68	1.564.262.70	
3	0171038600-1	RENGIFO VARGAS FRANCISCO JAVIER	2275030	4.453.309.70	3.351.95	4.456.661.65	16/08/2016
4	0174721045-0	TORRES RODRIGUEZ JUAN DAVID	1758737	4.599.917.70	1.520.061.20	6.119.978.90	
5	0193473032-8	ALBADAN CENTENO √ HANDERZON	1415849	7.217.727.10	176.247.58	7.393.974.68	11/09/2016
6	0195921652-1	AMAYA SIABATO ANGEL GABRIEL	2286299	14.701.129.89	11.065.37	14.712.195.26	11/04/2016
7	0194255187-4	BENAVIDES CHANTRE NELY VIVIANA	1651814	6.116.541.44	75.187.72	6.191.729.16	
8	0195375089-5	BRAVO CARLOSAMA JHONY FABRICIO	1934303	10.137.890.81	241.004.70	10.378.895.51	20/05/2016



## RESOLUCIÓN No 0 0 8 5 2 7 ENE 2017

### Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

		FODERO	<u>r</u>				T
		FORERO DUQUE					
		TATIANA V					
9	0194515502-3	ALEJANDRA	1700643	21.442.790.14	16.139.75	21.458.929.89	14/11/2016
		GALEANO ,					
		RUIZ OLGA ✓					
10	0194822004-7	LUCIA	1823515	12.696.595.25	435.000.93	13.131.596.18	06/12/2016
		GARCIA					
		TORRES					
11	0191725050-9	EDWARD V	502022	E 650 000 56	70.755.76	E 700 604 20	20/44/2046
1 1	0191723030-9	ANDRES	582022	5.652.928.56	70.755.76	5.723.684.32	30/11/2016
		PEREIRA FUENTES V					
12	0192144337-0	KETTY PAOLA	1251150	185.660.89	1.020.22	186.681.11	09/06/2016
		PAJA COMETA	,201100	100.000.00	1.020.22	100.001.11	00/00/2010
		JAVIER					
13	0194883633-1	ALEXANDER	1793250	1.956.000.88	58.878.55	2.014.879.43	22/11/2016
		PARDO 🗸					
		MURCIA JAIME					
14	0191742958-4	YESID	661926	9.440.891.95	138.095.30	9.578.987.25	16/11/2016
		PEREZ					
		RODRIGUEZ / CAROL					
15	0193497454-5	MARITZA	1432454	6.486.080.76	79.884.67	6.565.965.43	21/11/2016
		SALAZAR /				0.000.000.70	
		TOBAR INGRID				****	
16	0192201616-6	YOHANA	1271106	1.135.382.25	57.762.55	1.193.144.80	01/12/2016
		HERMAN /					
		CERQUERA 1					
17	0191741473-0	SEBASTIAN	2964517	9.343.533.92	161.898.14	9.505.432.06	10/09/2016
		TOTALES		126.435.225.43	3.421.187.15	129.856.412.58	

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá D.C., 27 EN

CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO Vicepresidente de Opéraciones y Tecnología

V.o Bo Jose Eduardo Parada Jimenez Coordinador Grupo Administración Cartera Elaboro VOT Antonio Esquivel

e de la composition La composition de la